



el de ochenta. El Ayuntamiento queda entendi-
do

{ Excmo } Consecuente a lo acordado por este Ayuntamiento
 { Concejo } en cumplimiento a la solicitud de D. Juan Navas
 { de la Pava } que sobre veinte fanegas en el fincan de su
 finca sita en termino de Rio de San Pedro del
 año ultimo, se vio el informe que con fecha
 ocho del actual, cursado al Concejo de San Pedro
 en que por unanimidad se le desembolsa que
 se le desembolsa el correspondiente a la cantidad de fanegas
 que se le desembolsa en concepto de la agricultura, de
 diez fanegas que se le desembolsa en pago de
 diez fanegas de termino anual que se le desembolsa, sin
 perjuicio del libro teniente de veedores y otros
 derechos que se le desembolsa, para que pueda cumplir con
 un individuo de dicho fincan, de conformidad de
 parte de la agricultura. Entendido por la comi-
 sion de D. Navas: Compañero con lo que se desembolsa
 de dicho fincan, y se nombra al fincan segun de
 D. Navas de la Pava del fincan para que cumpla con
 diligencia en que se trata con existencia de
 agricultura.

